



ACUERDO No. CSJCOA24-5
25 de enero de 2024

“Por medio del cual se integra lista de elegibles para proveer un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Montelíbano (Código- 261119) en la Rama Judicial Seccional Córdoba – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 256 de la Constitución Política, 101, 162, 166 y 167 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo No. PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional, convocado a través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Por medio de la Resolución CSJCOR21-267 del 21 de mayo de 2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado (código del cargo 261119), reclasificado con Resolución N° CSJCOR22-187 del 24 de marzo de 2022, que contra la misma presentaron los recursos de ley, el cual fue resuelto con la Resolución N° CSJCOR22-314 del 11 de mayo de 2022; y actualizado en el año 2023 con la Resolución N° CSJCOR23-420 del 25 de mayo de 2023, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 11 al 17 de enero de 2024, se publicaron los Formatos Digitales en Forms de opción de sede, para que los integrantes de los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés.

Que, dentro de las vacantes definitivas de cargos publicadas, se encuentra una de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Montelíbano, en el cual presentaron opción de sede ocho (8) integrantes del Registro de Elegibles para el cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado que se encuentra en vacancia definitiva en ese Despacho Judicial:

No. Orden	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJES
1	ELIANA ANDREA BEDOYA SALAZAR	1071354536	638
2	EDITH MARÍA DE LA OSSA CAUSIL	1066726397	625
3	ANWAR ELIAS JALILÍE LÓPEZ	1067935828	622
4	ANDRÉS FELIPE SALCEDO COGOLLO	1067942556	621
5	ALINA ISABEL MORALES ÁLVAREZ	1102829984	617
6	ELDER JESÚS ARRIOLA SALGADO	1066513309	570
7	MARÍA JESÚS TORRES MIRANDA	1067923495	554
8	MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE	1067853206	470

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/olmh